



## RESOLUCIÓN SUPREMA N° 027-2011-ED

Lima, 25 de junio de 2011

Vistos los Expedientes N°016803-2009, N° 075536-2009, N° 019392-2010, N° 030842-2010, N° 0003215-2011, N° 0132371-2011 y demás documentos que se acompañan;

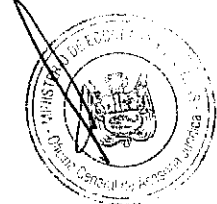
### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho solicita la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Los Morochucos", en la plaza principal s/n de Pampa Cangallo, distrito Morochucos, provincia Cangallo, departamento Ayacucho y la autorización de funcionamiento de la carrera profesional Industrias Alimentarias;

Que, la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, señala que los Institutos Públicos se crean por Resolución Suprema, refrendada por los Ministros de Educación y Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, establece que para expedir la Resolución Suprema de creación de los Institutos Públicos que dependan del sector Educación es requisito la opinión favorable de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, la que necesariamente deberá contener la disponibilidad presupuestaria con la que se cuenta; la opinión favorable del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES, sobre la conveniencia de las carreras proyectadas; y la conformidad de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación con la opinión de la Dirección Regional de Educación;

Que, mediante el Informe N° 005-2011-ME-GRA-DREA-/DGI-EFII, del 11 de marzo de 2011, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho procede a la evaluación presupuestal y análisis costo beneficio, acreditando la disponibilidad de recursos para la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Los Morochucos" de Pampa Cangallo, distrito Morochucos, provincia Cangallo, departamento Ayacucho;



Que, a través del Informe N° 066-2010-ESP-CONEACES, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES, opina favorablemente sobre la conveniencia de la carrera: Industrias Alimentarias, que propone ofrecer el proyecto de creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico "Los Morochucos" de Pampa Cangallo, distrito Morochucos, provincia Cangallo, departamento Ayacucho;

Que, mediante el Informe N° 075-2010-DIGESUTP-DESTP, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional expresa su conformidad con la opinión de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, sobre la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público (IESTP) "Los Morochucos" ubicado en la plaza principal s/n de Pampa Cangallo, distrito Morochucos, provincia Cangallo, departamento Ayacucho y precisa que el proyecto de creación cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, indicando además, que resulta procedente la emisión de la Resolución Suprema de creación y autorización de funcionamiento de la carrera profesional de Industrias Alimentarias; con una meta de atención anual de treinta (30) estudiantes;

Que, mediante Oficio N°260-2011-EF/50.07, la Dirección General de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, otorga opinión favorable presupuestal sobre la creación del IESTP "Los Morochucos";

Que, según el Artículo 71° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, las instituciones educativas por el tipo de gestión son: a) Públicas de gestión directa por autoridades educativas del Sector Educación o de otros sectores e instituciones del Estado, b) Públicas de gestión privada, por convenio, con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos, y c) De gestión privada conforme al artículo 72° de la referida ley; de este modo, la gestión del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Los Morochucos", será realizada por la Asociación Fe y Alegría del Perú, que cuenta con convenio vigente con el Ministerio de Educación;

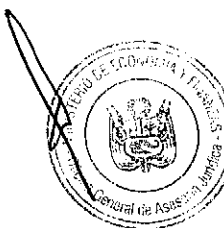
De conformidad con lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED; y la Ley N° 28044;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Crear el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Los Morochucos", con domicilio en la plaza principal s/n de Pampa Cangallo, distrito Morochucos, provincia Cangallo, departamento Ayacucho y autorizar su funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2011, para brindar la carrera profesional de:

**Industrias Alimentarias**, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta de atención anual de 30 estudiantes en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Conducente al otorgamiento del título: **Profesional Técnico en Industrias Alimentarias.**



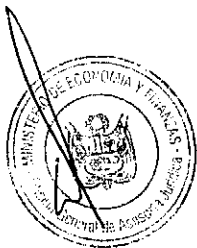


## RESOLUCIÓN SUPREMA



**Artículo 2°.-** La autorización otorgada mediante la presente Resolución, deberá revalidarse de acuerdo a las normas que emita el Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED.

**Artículo 3°.-** Disponer a partir del segundo semestre del año 2011 el inicio de las actividades pedagógicas y administrativas del Instituto.



**Artículo 4°.-** La autorización otorgada mediante la presente Resolución tiene un período de vigencia de seis (6) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Disponer que el financiamiento de la presente norma se sujeta al presupuesto institucional del pliego Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



**Artículo 6°.-** Disponer que la Dirección Regional de Educación de Ayacucho monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 7°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

VICTOR RAÚL DÍAZ CHAVEZ  
Ministro de Educación





# Resolución Suprema N° 028-2011-ED

Lima, 28 de junio de 2011

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, se regulan los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, y el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a que se refieren los artículos 14° y 16° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, el artículo 29° de la mencionada Ley, establece que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria-CONEAU, es el órgano operador del SINEACE, encargado de definir los criterios, indicadores y estándares de medición para garantizar en las universidades públicas y privadas, los niveles aceptables de calidad. Dicho órgano operador cuenta con un Directorio conformado por seis (6) expertos en el campo de la evaluación, acreditación y certificación universitaria, quienes son designados por un período de tres años, renovables por tercios cada año;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2011-ED se designó a los miembros del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria-CONEAU, estableciéndose en el artículo 2° de la referida norma, que el representante del Consejo Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN sería designado una vez que su Consejo Directivo remita la propuesta correspondiente;

Que, el Consejo Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, mediante el Oficio N° 202-2011-CEPLAN/PCD remite el Acuerdo de Consejo Directivo N° 01-2011/CD-S36 de fecha 29 de abril de 2011, y la terna de profesionales evaluados, donde se advierte que el Ing. Francisco Delgado de la Flor Badaracco obtuvo la más alta calificación entre los profesionales propuestos;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 32.1 del artículo 32° de la Ley N° 28740 y en el artículo 60° del Decreto Supremo N° 018-2007-ED;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Designación de miembro del Directorio del CONEAU

Designar al Sr. Ing. Francisco Delgado de la Flor Badaracco como miembro del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria-CONEAU, en representación del Consejo Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN.

### Artículo 2.- Del Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

VICTOR RAUL DIAZ CHAVEZ  
Ministro de Educación

